ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-048-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO
CSUM-486-2026

La Vega Cundinamarca,

SEÑORES:
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ MESA
C.C. 1.072.467.005 DE NOCAIMA
NIT. 1072467005-4
DIRECCIÓN Y CIUDAD: CON BALCONES DE SAN MARTIN T3 AP. 402
NOCAIMA
CORREO ELECTRÓNICO: adir0616@gmail.com
TELÉFONO: 3223971870-3124283616

OBJETO: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL APOYO AL EVENTO IX TRAVESIA DE MTB A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de las mismas.

3. Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes de la Alcaldía de la Vega, Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales se establecieron los requisitos habilitantes, de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

4. El municipio mediante la Invitación pública MC-048-2026 publicada el día 16 de septiembre de 2026, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL APOYO AL EVENTO IX TRAVESIA DE MTB A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

5. Que en atención a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Al no cumplirse los requisitos legales mínimos de pluralidad, la Entidad informa que el presente proceso NO SE LIMITÓ A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, por lo tanto, podrían participar todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad legal para contratar que cumplieran con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6. Que Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta, la cual fue verificada y evaluada por el comité.

7. Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador del Municipio de La Vega, Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

8. En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-048-2026, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con las siguientes características:

CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ MESA C.C. 1.072.467.005 DE NOCAIMA NIT. 1072467005-4
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL APOYO AL EVENTO IX TRAVESIA DE MTB A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA

ALCANCE OBJETO

ITEM	CPC	UNSPSC	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**63391**	**90101604**	Almuerzo tipo triveguno, con pierna pernil de 250 gr, 125 gr de carne salada, 1 chorizo, arroz, papa, yuca, con vaso de limonada, acompañante ají o guacamole, entregado en caja de cartón con publicidad del evento y con base de hoja de plátano.	unidad	1200	$ 24.500	$ 29.400.000
2	**2449002**	**50202309**	Bebida isotónica con sales hidratantes de 500 ml	unidad	1200	$ 3.500	$ 4.200.000
3	**2143901**	**50202306**	Salpicón "manzana, papaya, mango, fresa, banano, melón, jugo de frutas" servido en vaso 12 onzas	unidad	1200	$ 3.000	$ 3.600.000
4	**2441001**	**50202301**	Bolsa de agua en presentación de 300 ml	unidad	8000	$ 350	$ 2.800.000
VALOR TOTAL				$ 40.000.000			

VALOR	El valor total del presente contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MTCTE. ($40.000.000) M/CTE, incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. Entregar y servir los alimentos y bebidas, dando cumplimiento a las especificaciones y cantidades solicitadas por El MUNICIPIO para el evento, con el personal calificado para ello. 2. Entregar los almuerzos debidamente empacados, garantizando la disposición adecuada de los alimentos, su protección, inocuidad, buena presentación, y manteniendo las condiciones propias de cada alimento. 3. Garantizar la calidad, higiene y el buen estado de los elementos y bienes de consumo. 4. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega de los bienes, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. 5. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los elementos de consumo a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 6. Garantizar que el personal a cargo del contratista que transporten y manipulen los elementos de consumo cumplan con las normas y protocolos de bioseguridad. 7. El oferente debe indicar en su propuesta el establecimiento y las instalaciones con las que cuenta para la realización y la preparación de los alimentos, adjuntando los permisos sanitarios de las autoridades competentes. 8. El contratista debe entregar los almuerzos en caliente cumpliendo con los lineamientos sanitarios e indicaciones del supervisor. 9. Entregar los almuerzos e hidratación en el sitio donde se realice los eventos (Veredas, Caserío, Instituciones Educativas y otros donde determine la supervisión) al menos con una hora de anticipación a la realización del evento según las indicaciones del supervisor. 10. El contratista deberá responder por los daños y la mala calidad de los alimentos suministrados y elementos solicitados los cuales deben ser cambiados en el menor tiempo posible. 11. Contar con los equipos y elementos necesarios para realizar el suministro. 12. Contar con los permisos y licencias exigidos por parte de las autoridades locales, departamentales y/o nacionales para el suministro objeto de la presente invitación. 13. Responder por las lesiones, intoxicación, daño corporal o muerte que pueda llegar a causar e indemnizar los perjuicios que se ocasionen a cualquiera de los asistentes a los eventos y/o reuniones como consecuencia del consumo de los alimentos y bebidas suministrados por el proveedor (es), salvo los casos de exoneración de responsabilidad previstos en la ley. 14. La alimentación deberá brindarse en caliente, este servicio debe ser brindado por personal idóneo y servido por mínimo (1) técnico en cocina y tres (3) auxiliares de cocina. 15. La bebida debe ser ilimitada.

	16. El oferente debe indicar en su propuesta el establecimiento y las instalaciones con las que cuenta para la realización la preparación de los alimentos, adjuntando los permisos sanitarios de las autoridades competentes en el municipio de La Vega Cundinamarca, según directrices del supervisor.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del

	perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. 6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato será de tres (03) días contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato en un solo pago, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema General de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

	Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Lista de documentación requerida para el realizar el pago: a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor. b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén. e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) DE CALIDAD DE LOS BIENES: deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato. Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato

	o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura recreación y Deportes y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo para celebrar el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026001106 del 11 de septiembre de 2026 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MTCTE. ($40.000.000) M/CTE, incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2026001106	11/09/2026	2.3.4301037.40.2.3.2.02.02.009.188	1.3.3.19.001	90101604	63391	$29.400.000
				50202309	2449002	$4.200.000
				50202306	2143901	$3.600.000
				50202301	2441001	$2.800.000
VALOR, TOTAL						**$40.000.000**

Disponibilidad que se ajusta al valor de la propuesta aceptada.

Esta comunicación de aceptación, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gómez/Profesional Jurídico oficina de Contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico oficina de contratación.